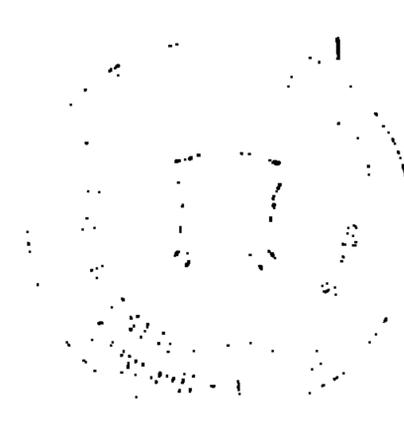


B

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA JOLEI S.A.-----
CUANTIAS CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.--
CAPITAL SUSCRITO: US\$800,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy doce de Octubre del dos mil, ante mi, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas, señorita **RUTH RAMIREZ POZO** quien declara ser ecuatoriana, soltera, estudiante, por sus propios derechos y señor **LEONARDO GALARZA GALARZA** quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe y comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultado están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: - **SEÑOR NOTARIO**. - En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una, por la cual conste la constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **INTERVINIENTES**. - Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas cuyas nombres, domicilios y nacionalidades son los que se expresan a continuación: a) Ruth Ramirez Pozo, soltera, ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil y b) Leonardo Galarza Galarza, soltero, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil. - **CLAUSULA PRIMERA**. - Los fundadores, personas naturales aludidas anteriormente, han aprobado los siguientes Estatutos de la compañía anónima **JOLEI S.A.** CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. - **ARTICULO PRIMERO**. - El nombre de la sociedad es **JOLEI S.A.** **ARTICULO SEGUNDO**. - La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.

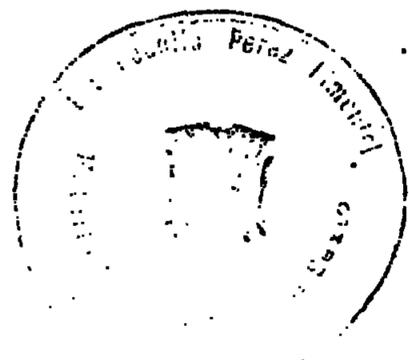


1

ARTICULO TERCERO.- El objeto social de la compañía es dedicarse al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como del exterior. Al desarrollo y explotación ganadera, avícola, agropecuaria, en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios tanto en el territorio nacional como en el extranjero. La captura e industrialización de productos del mar, los ríos y lagos, como su comercialización. La instalación para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. La construcción de plantas procesadoras de alimentos tanto para el consumo humano como vegetal y animal. A la instalación, explotación y administración de supermercados. A la fabricación, comercialización de hielo en todas sus formas. A la industrialización procesamiento y comercialización del agua. Compra y venta, así como al alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y de pasajeros. A la industria maderera, al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal. A la construcción de toda clase de obras civiles como edificios, viviendas, centros comerciales, condominios, fábricas industriales. Carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales y demás. Efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades, empresas o instituciones privadas, públicas y semipúblicas. Importar, exportar, comprar, vender y comercializar toda clase de papel, aparatos de computación y electrónicos, equipos médicos y quirúrgicos, mediante medicamentos de uso humano, animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografías, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general, equipo especial contra incendios, suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos de imprenta y sus repuestos. Fabricación de ropa, nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzados, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería. Aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrio y

J

1 cristal, electrodomésticos, perfumes, máquinas y maquinarias para la industria y
2 agricultura. Operador portuario de buques para servicios de practica en los distintos
3 puertos de la república del Ecuador. Prestar servicios de salvataje en varamientos,
4 encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimo y fluvial así como turístico en
5 toda la república del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias
6 en general a bordo de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales
7 marítimos, aéreos y terrestres. Prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de
8 cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a los buques, transporte de
9 tripulaciones, abastecimiento de agua, combustibles, tripulación documentada y medios de
10 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos
11 ecuatorianos. Selección y evaluación de personal, prestación de servicios sea de obreros,
12 secretarias, personal semicalificado, técnicos de especialidades y personal calificado en
13 general. Fomentará el turismo nacional en el continente y en las islas Galápagos como
14 operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la instalación y
15 ~~administración de agencias de viajes hoteles, hosterías, albergues, moteles, restaurantes,~~
16 ~~clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y~~
17 ~~demás, correos paralelos, courier consolidados a nivel nacional, representación, despacho,~~
18 ~~embalaje de cartas, paquetes postales y carga aérea, marítima y terrestre, al transporte de~~
19 ~~cargas y pasajeros por vía aérea, fluvial y terrestre a través de terceros. A la auditoria~~
20 ~~Interna y Externa de empresas supeditadas, a la de compañías, Superintendencia de~~
21 ~~Bancos; Ministerios de Finanzas, aduanas y otras Instituciones Publicas y Privadas. A~~
22 ~~dictar cursos, seminarios, Talleres nacionales e internacionales con organismos~~
23 ~~relacionados con la contraloria; Auditoria y Finanzas Brindas asesoramiento técnico.~~
24 ~~Administrativo: actualización de Contabilidad publicitario a toda clase de empresas:~~
25 ~~Contabilidades, ventas de programas, contable y financiero. Auditoria de medio ambiente,~~
26 ~~ingeniería de proyectos, consultoria de proyectos ambientales e. Asesoria en desarrollo e~~
27 ~~implementación de Software, Bancario, comercial Industrial y demas asesoria en~~
28 ~~instalación d e redes de computadoras, asesoria, programacion y analisis de sistemas.~~



↓

1 integrador de sistemas, proveedores de acceso de internet y diseño gráfico y programación
2 de sitios Web y paginas Web, distribución y ventas de computadoras sus accesorios y
3 repuestos de Software y hardware, servicios de Publicación en internet. Publicidad en
4 general, Publicidad exterior como letreros luminosos, vallas publicitarias, letreros en metal
5 y demás ; señalización interna; publicidad interior como camisetas estampadas, gorras,
6 agendas y demás. Prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,
7 inmobiliario y financiero, investigaciones y comercialización tanto en el país como en el
8 extranjero. Al servicio y mantenimiento de aires acondicionados y sus partes, así como a
9 sus refacciones, para lo cual podrá dar servicio de mantenimiento, igualmente a centrales
10 de aires acondicionados y podrá instalarlas y repararlas. A la publicación y
11 comercialización nacional e internacionales toda clase de obras informativas, científicas,
12 culturales, deportivas, literarias , artísticas y de cultura en general. a la difusión mediante
13 publicaciones de folletos, revistas, esentos, libros y demas. A la radiodifusión y television,
14 ya sea con equipos propios o alquilados, de toda clase de programas. A la instalación y
15 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas. A la instalación de
16 boticas y comercialización de productos que se expenden en ellas. A la actividad pesquera
17 en todas sus fases, esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de
18 productos del mar, lagos, rios. Construcción y explotación de toda clase de criaderos de
19 especies bioacuáticas. A la transformación y comercialización de los mismos. A la
20 instalación de gasolmeras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas
21 más derivados del petróleo. Comprar, vender, distribuir vehículos y comercializar autos,
22 automóviles, sus accesorios y repuestos. A la instalación y explotación de tecnicentros
23 para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, accesorios y
24 repuestos para vehículos. A prestar servicios de iluminación, audio y video para
25 presentaciones artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones, y cualquier
26 evento que requiera de este tipo de actividad. Servicios que permitan la comunicación de
27 una persona con otras. También se dedicará a la producción, preparación y
28 aprovechamiento, compra, venta, empaque y distribución, explotación e importación de

I

1 toda clase de productos químicos, cosméticos, farmacéuticos humano y o veterinario. A la
2 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente y
3 representante de personas naturales y jurídicas. La compraventa, permuta por cuenta
4 propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, a
5 ser distribuidor, agente, representante, comisionista de personas naturales o jurídicas
6 nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer
7 toda actividad industrias, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo. Para el
8 cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de acto o contrato,
9 permitido por las leyes ecuatorianas. ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su
10 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá
11 establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República y aún fuera de ella.
12 ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años.
13 contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el
14 Registro mercantil.- ARTICULO SEXTO El capital suscrito de la compañía es de
15 Ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas
16 acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
17 cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive. Capital autorizada es
18 de mil seiscientos Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Cada acción de un dólar
19 de los Estados Unidos de Norteamérica que está totalmente pagada, dará derecho a
20 un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
21 liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado. Los títulos de las acciones
22 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del presidente
23 Ejecutivo y del Gerente General. ARTICULO SEPTIMO. Las acciones se transferirán de
24 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como
25 dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.
26 ARTICULO OCLAVO.- En caso de extravío, sustracción, pérdida o inutilidad de un
27 título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en
28 reemplazo del extraviado, sustruido o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO. DEL

1

1 GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO
2 NOVENO.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
3 administrada por el Presidente Ejecutivo, El Gerente General, el Gerente Comercial y el
4 Directorio cuando se organizare, quien tendrá las atribuciones que le compete por las leyes
5 y las que señalen los Estatutos. ARTICULO DECIMO.- La representación legal de la
6 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo, individualmente,
7 en todos sus negocios y operaciones. CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA
8 GENERAL.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los
9 accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la compañía y
10 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al presidente Ejecutivo, al
11 Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la compañía. ARTICULO
12 DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso
13 suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos
14 que determine la Ley. ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Comisario será
15 convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas
16 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO
17 CUARTO.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de
18 accionistas se entenderá convocada y quedara validamente constituida en cualquier tiempo
19 y en cualquier lugar del territorio nacional para cualquier asunto, siempre que se encuentre
20 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por
21 unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los asuntos a
22 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Juntas Generales de Accionistas
23 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los
24 accionistas o sus representantes que concurren a ellas bajo la pena de nulidad.
25 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida
26 para deliberar en primer convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella,
27 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se
28 reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Así se expresará

1 en la convocatoria que se haga. Para establecer el quorum se tomará en cuenta la Lista de
2 Accionistas presentes que deberán formular y firmar el presidente Ejecutivo y el Gerente
3 General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta
4 General se hará de conformidad con la Ley. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los
5 accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas,
6 mediante Carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente
7 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el
8 Comisario no podrán tener esta representación.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La
9 Junta General de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres
10 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión
11 anual la Junta General deberá considerar entre los puntos en el orden del Día, los asuntos
12 especificados en los literales c), d) y e) del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos.
13 La Junta General de Accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el
14 Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes haga sus veces, o cuando lo
15 solicitaren a éste o a aquel, uno o más accionistas que representen la cuarta parte del
16 Capital social. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta General será presidida por
17 el presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General actuará como secretario. De
18 cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de
19 ausencia del presidente Ejecutivo presidirá la Junta el Gerente General y en caso de
20 ausencia de ambos la persona que al efecto designen los concurrentes.- ARTICULO
21 DECIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales toda resolución de Junta General de
22 Accionistas será tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.
23 ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
24 Nombrar al Presidente Ejecutivo, al gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario,
25 b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando
26 estimen conveniente, c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo
27 estimare conveniente, d) Conocer los informes, inventarios, balances y más cuentas que el
28 Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su



1

1 rectificación, e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando procesa
2 la cuota de estas para la formación del Fondo de Reserva Legal de las sociedades, que no
3 podrá ser menor al porcentaje fijado en la ley, f) Ordenar la formación de reservas
4 especiales de libre disposición, g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
5 consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario, h) Reformar los
6 presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de la Compañía lo requiera, un
7 Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la compañía
8 que lo presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el Artículo Vigésimo
9 Cuarto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva legal se formará por lo
10 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Sociedad que arroje cada
11 ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de
12 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** **DISTRIBUCION DE**
13 **UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
14 económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la
15 formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la
16 Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva
17 la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el
18 treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
19 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la
20 Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
21 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actúa como tal el Gerente General de la
22 Compañía o quien haga sus veces - **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.-**
23 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO - 1)** Directorio se integrará cuando así lo resuelva
24 la Junta General de Accionistas y de conformidad con lo establecido en el Literal 1) del
25 Artículo Vigésimo precedente y será integrado por cuatro Vocales, dos de los cuales serán
26 el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta
27 General de la Compañía por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos
28 indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía

I

1 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.**- El Directorio estará presidido por el presidente
2 Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de éste por el Vocal que designe en cada ocasión
3 el Directorio, actuará como secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio.
4 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo
5 menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente
6 Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos directores. Para la
7 instalación se requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus
8 resoluciones y Acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en las Actas
9 suscritas por el Presidente y Secretario. El presidente tendrá derecho a un voto dirimente.
10 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del Directorio. A)
11 Fijar la política de la sociedad e instruir a los Administradores de la Compañía.- b) Actuar
12 como organismo de control. c) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración
13 cualquiera de sus miembros. d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes
14 inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta general de Accionistas
15 si el Directorio no se hubiere puesto en funcionamiento.- **CAPITULO QUINTO.- DEL**
16 **PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE**
17 **COMERCIAL.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El Presidente Ejecutivo de la
18 Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un periodo de cinco años
19 , pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial,
20 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de
21 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO**
22 **NOVENO.**- El presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a)
23 Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas. b) Firmar los
24 títulos o los Certificados de Acciones en unión del Gerente General, c) Firmar
25 conjuntamente con el Gerente General y Secretario, las Actas de las sesiones. d) Orientar y
26 dirigir los negocios de acuerdo con las directrices del Directorio y de la Junta General. e)
27 La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- **ARTICULO**
28 **TRIGESIMO.**- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial



4

1 de la Compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más
2 limitaciones que las establecidas en los Estatutos. b) Suscribir los títulos de las Acciones
3 de la compañía conjuntamente con el presidente de ella. c) Llevar el Libro de Acciones y
4 Accionistas de la compañía, y d) preparar los Informes, Balances, Inventarios y Cuentas.
5 En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste el
6 Gerente Comercial con sus mismos deberes y atribuciones.- **ARTICULO TRIGESIMO**
7 **PRIMERO.-** El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y el
8 Presidente Ejecutivo, con los deberes y atribuciones que le asignen, entre los cuales
9 constará dirigir la política de comercialización y ventas.- **CAPITULO SEXTO.- DEL**
10 **COMISARIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** La Junta General de
11 Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y
12 durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán
13 las señaladas por la Ley.- **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES -**
14 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-** Para proceder a las reformas de los presentes
15 Estatutos se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente
16 General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que deseen introducir
17 las que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley -
18 **CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIONES -** Los accionistas hacen las siguientes
19 declaraciones: Que el capital de la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado
20 cada acción en que se divide el Capital Social en un veinticinco por ciento. **CLAUSULA**
21 **TERCERA.- SUSCRIPCION.-** La suscripción de las acciones es la siguiente: RAMIRO
22 RAMIREZ POZO suscribe cien acciones, e LEONARDO GALARZA GALARZA
23 suscribe setecientas acciones.- **CLAUSULA CUARTA.- PAGO DE LAS ACCIONES.-**
24 Los accionistas suscriptores de las acciones pagan el veinticinco por ciento de cada una de
25 ellas en numerario, conforme consta el Certificado de Cuenta de Integración de Capital
26 que se acompaña, comprometiéndose a cancelar el saldo por cualquiera de los medios
27 previstos por la ley en el plazo de dos años a contarse desde el otorgamiento de la escritura
28 de constitución. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada



BANCO DEL AUSTRO
Su Banco de Apoyo

5

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denomina:

JOLISA S.A.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

LEONARDO GALARZA GALARZA
RUTH RAMIREZ POZO

~~US\$ 175,00~~
~~US\$ 25,00~~

US\$ 200,00

Este depósito, de no ser retirado después de los 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 3,00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañías en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de Administrador o aprobado debidamente inscrito.

Si por el contrario, no llegan a efecto se la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, OCTUBRE 12 DE 2000

Atentamente,
B. BANCO DEL AUSTRO S.A.

[Handwritten Signature]

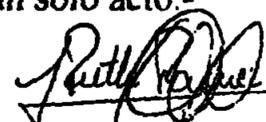
FIRMA AUTORIZADA

[Handwritten Signature]

FIRMA AUTORIZADA

Nº 37939

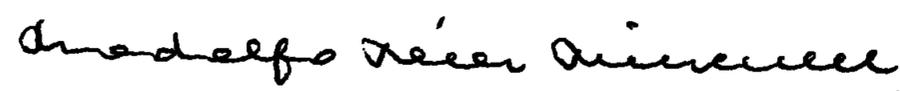
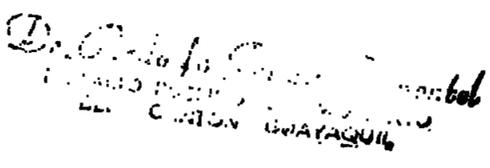
1 una de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la
2 compañía. Anteponga y posponga. Usted, señor Notario. todas las demás cláusulas de
3) estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.- FIRMADO.- ABOGADO
4 MANUEL MOLINA JALIL.- Registro Número Dos Mil setecientos noventa y cinco.-
5 Queda agregado a la presente Escritura Pública el Certificado de Cuenta de Integración de
6 Capital.- Hasta aquí la Minuta.-- -y su documento habilitante agregado, todos los cuales,
7 en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo el Notario, doy fe. que
8 después de haber sido leídos en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes.
9 estos se afirman y ratifican en el contenido de ella. la aprueban y la suscriben conmigo, en
10 un solo acto.-

11 
12 RUTH RAMIREZ POZO
13 C. C. No. 0914879374.
14 C. V. No. 0006-276.

15
16 
17 LEONARDO GALARZA GALARZA
18 C. C. No. 091795708-6.
19 C. V. No. 0295217.

20
21 
22 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL.
23 NOTARIO XVI *GUAYAQUIL.

24
25
26 SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER
27 TESTIMONIO, QUE LO SELLO, RUBRICO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE
28 GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO - EL NOTARIO.-



DILIGENCIA: En Cumplimiento con que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-IJ-0007304 Dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de la Oficina de Guayaquil, el 5 de Diciembre del 2.000, tomo nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía anónima denominada "JOLEI S. A." Celebrada el 12 Octubre del 2.000 - Lo Certifica.- El Notario.-
Guayaquil, 11 de Diciembre del 2.000

Rodolfo Pérez Dimentel

Dr. Rodolfo Pérez Dimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 00-G-IJ-0007304, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA de Guayaquil, el cinco de Diciembre del dos mil, queda inscrita la escritura que contiene la CONSTITUCION de la compañía JOLEI S.A., de fojas 91.246 a 91.258, Número 25.030 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 31.907 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que en esta fecha, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, quince de Diciembre del dos mil.-

Katia Murrieta Wong
DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL INTERINA
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. MLC
Trámite N° 59476

RECEIVED
SECRETARIA DE ECONOMIA
Y FINANZAS
GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.SG.2001 0001206

Guayaquil, 2 - ENERO 2001

Señor Gerente
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía JOLEI S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/